

**Ejemplo de cálculo de Impuesto por Término de Giro
empresa acogida al régimen del artículo 14 letra B.**

La sociedad "SAUP" Ltda presenta los siguientes antecedentes para el cálculo del impuesto al término de giro.

Socios	Aportado	%
Sociedad de personas	5.150.000	50%
Persona Natural	5.150.000	50%
capital actualizado	<u>10.300.000</u>	

Saldos al 31.12.2016

FUT Neto (STUT): \$ 6.000.000

Crédito FUT (STC): \$1.500.000

Tasa efectiva de crédito: $\frac{1.500.000}{6.000.000} = 0,25$

FUNT: \$ 2.000.000

Al 30.08.2017 la empresa decide poner término a su giro.

Renta líquida al término de giro, aplicando las normas de los artículos 29 al 33 de la Ley de Impuesto a la Renta:

Resultado según balance al 30.08.2017	\$	58.000.000
<u>Agregados:</u>	\$	500.000
Multas fiscales pagadas, actualizadas	\$	500.000
 <u>Deducciones:</u>	\$	-
No hay		
 <u>Desagregados:</u>	\$	-
No hay.	\$	-
<hr/> Renta Líquida Imponible al 30.08.2017.	\$	58.500.000
 IDPC, tasa 25,5%.	\$	14.917.500

El Capital Propio al 30.08.2017 asciende a \$ 81.956.000

La variación de IPC de enero a agosto asciende a 1.2%

Determinación de registro de Rentas empresariales al Término de Giro:

Detalle	Control	RAI	REX	SAC	SAC	STUT
				Con restitución	TEF	
				0,342281	0,25	
Remanente anterior	13.000.000	11.000.000	2.000.000		1.500.000	6.000.000
Más Reajuste enero - agosto 0,012	156.000	132.000	24.000	-	18.000	72.000
Remanente reajustado a Agosto	13.156.000	11.132.000	2.024.000	-	1.518.000	6.072.000
Crédito proveniente de la RLI	-			14.917.500		
Reverso RAI no consumido	- 11.132.000	- 11.132.000				
Consumo de crédito Multa (500.000*0,342281)	-			- 171.141		-
	-			-		-
Remanente para el ejercicio siguiente	2.024.000	-	2.024.000	14.746.360	1.518.000	6.072.000

Determinación de las Rentas Afectas a Impuesto a la fecha del término de giro de acuerdo a las normas del artículo 38 Bis N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta:

(+)Capital Propio al 30.08.2017	81.956.000
(-)Saldo REX	2.024.000
(-)Capital Reajustado	10.300.000
(=)Pre Saldo Renta Afecta a Impuesto	69.632.000
(+) Crédito registro SAC con restitución	14.746.360
(+) Crédito SAC STUT	1.518.000
(=)Saldo Renta Afecta a Impuesto	85.896.360

Determinación del Impuesto al término de giro:

	Base Imponible	Tasa	Impuesto
(=)Saldo Renta Afecta a Impuesto	85.896.360	35%	30.063.726
(-) Crédito SAC restitución	14.746.360	65%	- 9.585.134
(-) Crédito SAC sin restitución			- 1.518.000
Impuesto por término de giro a pagar			18.960.592

Determinación de rentas que se entienden distribuidas a cada accionista:

Socio 1	85.896.360	50%	42.948.180
Socio 2	85.896.360	50%	42.948.180
Crédito socio 1	42.948.180	35%	15.031.863
Crédito socio 2	42.948.180	35%	15.031.863

Conclusión.

Como se puede apreciar, si un contribuyente afecto a las normas del régimen del artículo 14 B de la Ley de Impuesto a la Renta decide poner término a su giro deberá aplicar las normas señaladas en el artículo 38 Bis N° 2 del mismo texto legal, esto es:

1. Determinar una renta líquida imponible a la fecha del termino de giro.
2. Calcular un RAI de termino de giro.
3. Sobre el RAI determinado se deberá pagar el impuesto con tasa del 35%, utilizado para tal efecto el crédito que se encuentre empozado en el registro saldo acumulado de crédito (SAC).

Como se puede apreciar, la base sobre la cual se efectúa el cálculo es la misma sobre la cual se calcula la Renta Afecta a Impuesto (RAI), situación que ya se ha analizado en boletines anteriores.

El impacto que tenga el realizar el termino de giro en los socios, será tratado en los Boletines siguientes.

